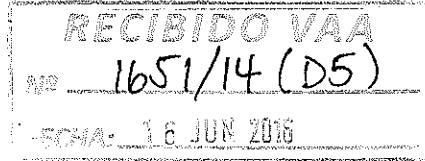




UNIVERSIDAD DE CHILE



**DEROGA DECRETO UNIVERSITARIO N°0014572 DE 25.04.2005; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS**

**DECRETO EXENTO N°0017068 DE 23 DE MAYO DE 2016**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°0014572 de 25 de abril de 2005; en el Decreto Universitario N°0027037, de 23 de noviembre de 2006; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo en Oficio N°010, de 22 de marzo de 2016; por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°106 de 13 de abril de 2016 y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, de fecha 30 de mayo de 2014.

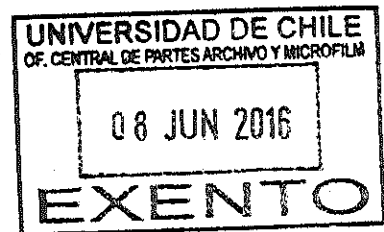
**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, aprobado por Decreto Universitario N°0014572 de 25 de abril de 2005, modificado por el Decreto Universitario N°002737, de 23 de noviembre de 2006, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, en su Sesión Ordinaria N°2 celebrada el día 28 de marzo de 2014, acordó derogar el Decreto Universitario N°0014572 de 2005 y aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios para el programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas.

**DECRETO:**

1. Derógase el Decreto Universitario Exento N°0014572, de 25 de abril de 2005.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios correspondiente al programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile:

257/16  
20.6.16





UNIVERSIDAD DE CHILE

## A. REGLAMENTO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales para la organización y funcionamiento del Programa conducente al grado de Doctor en Ciencias Farmacéuticas, ofrecido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Este Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°002811 de 2010; y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

A falta de regulación, resolverá el/ la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, a proposición del Comité Académico de este Programa.

### TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

#### Artículo 2°

El Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas tiene por finalidad formar graduados de un alto nivel de excelencia en esta área, capacitados para realizar investigación original, en forma independiente e innovadora, y resolver problemas científico-tecnológicos enfocados prioritariamente hacia las áreas de "Biofarmacia y Procesos Farmacéuticos" y de la "Fase Clínica del Medicamento", sin excluir otras áreas.

Los desafíos que presenta la Salud Pública en nuestra sociedad requieren de la formación de profesionales expertos de alto nivel, contribuyendo en todas las decisiones que involucren a medicamentos, incluyendo su evaluación clínica. Se espera que los graduados participen creativamente en la investigación básica y aplicada en Ciencias Farmacéuticas, interactuando con investigadores de otras disciplinas del área de la salud, del medio profesional y científico, aportando además a la resolución de problemas relacionados con los medicamentos que sean relevantes para los planes de salud del país.

El graduado aportará significativamente en forma innovadora y creativa al conocimiento de las distintas áreas que componen las Ciencias Farmacéuticas y sus aplicaciones en el campo académico, profesional y de investigación científica y tecnológica, constituyéndose en líderes en el desarrollo continuo de éstas.

Dependiendo de su área de formación, estará capacitado para:

- i. Liderar el desarrollo biofarmacéutico de los diferentes tipos de formas farmacéuticas, considerando los aspectos tecnológicos, de calidad, y su apropiado comportamiento in vivo, y/o;
- ii. Liderar la investigación que conduzca al descubrimiento de compuestos bioactivos de origen natural, sintético y/o biotecnológico y la evaluación de sus consecuencias médicas, sociales y económicas de su uso, permitiendo la incorporación segura y eficaz de nuevos medicamentos al arsenal terapéutico y/o;



UNIVERSIDAD DE CHILE

- iii. Liderar la investigación farmacobotánica que permita la validación del uso de especies medicinales tanto autóctonas como introducidas y/o;
- iv. Integrar, junto a otros profesionales de la salud, el equipo de investigación en relación a la regulación, coordinación, monitoreo, evaluación e interpretación de resultados de los aspectos que involucren medicamentos que incluyan fármacos de origen sintético o natural.

### **TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 3°**

La Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas es responsable de administrar e impartir el Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 4°**

El Programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un académico al claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Para integrar el claustro los académicos deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor Titular o Profesor Asociado. Los Profesores Asistentes podrán ser incorporados al claustro si poseen el grado de Doctor y tienen una productividad académica adecuada en la disciplina que corresponde al Programa, a juicio del Comité Académico.

El cuerpo académico incluirá además de los profesores del Claustro, a profesionales distinguidos en las áreas que cultiva el Programa.

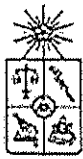
#### **Artículo 5°**

El Comité Académico del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas estará integrado por 6 miembros del Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. Los miembros del Comité Académico durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.

#### **Artículo 6°**

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas:



UNIVERSIDAD DE CHILE

- a) Representar al Comité ante las autoridades superiores correspondientes de la Facultad.
- b) Coordinar la administración académica y supervisar el funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité y citarlo a reuniones ordinarias, a realizar al menos una vez al mes y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d) Supervisar el cumplimiento de las actividades que según la Universidad, corresponden al Comité.

#### Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los profesores tutores;
- d) Aprobar al profesor guía de la Tesis propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al/a la Director/a de Escuela de Postgrado los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de Examen de Calificación, de Proyectos de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) En caso de que los postulantes hayan cursado estudios de postgrado anteriores a la postulación al Programa, informar al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado para su homologación si corresponde. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. La Tesis de Doctorado no es una actividad homologable.
- i) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse durante el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

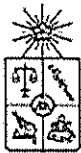
### TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

#### Artículo 8°

Para postular al Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas el postulante deberá estar en posesión del grado de Licenciado en Farmacia o el grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad nacional reconocida por el Estado o extranjeras que aseguren una formación equivalente y satisfactoria para los fines y exigencias del Programa. Además podrán postular Licenciados, candidatos con grados académicos superiores que cumplan con los requisitos de una licenciatura, según reglamentación de la Universidad de Chile, en Ciencias Biológicas, Químicas, Médicas.

#### Artículo 9°

Los postulantes deberán presentar una solicitud y adjuntar sus antecedentes a la Escuela de Postgrado. Entre otros antecedentes se encuentran el curriculum vitae, el



UNIVERSIDAD DE CHILE

formulario de postulación, la concentración de notas, las publicaciones, los trabajos anteriores, las cartas de recomendación y otros elementos que el Comité Académico considere adecuados.

El Comité Académico del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas realizará la selección sobre la base de sus calificaciones de pregrado, licenciatura o magister, productividad científica, entrevista personal y un examen de admisión. En este examen se acreditará la capacidad para analizar literatura científica en inglés y versará sobre materias de las disciplinas prioritarias del Programa. Estos mecanismos permitirán comprobar el nivel de preparación del postulante, procurando utilizar siempre criterios objetivos y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

#### **Artículo 10°**

En caso de postulantes de habla extranjera, se requerirá el dominio adecuado del idioma español, tanto en su forma oral como escrita.

### **TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

#### **Artículo 11°**

El Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas está organizado en semestres.

Las actividades curriculares se expresarán en créditos. Un crédito corresponde a 27 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

#### **Artículo 12°**

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas contempla un conjunto de actividades destinadas a proporcionar una formación sistemática de alto nivel en el área de las Ciencias Farmacéuticas.

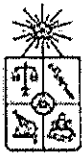
Las actividades curriculares obligatorias incluidas en el Plan de Estudios serán: a) cursos obligatorios; b) cursos electivos; c) una unidad de investigación y); una Tesis.

#### **Artículo 13°**

El Plan de Estudios comprenderá un total de 240 créditos incluida la Tesis. Al menos 48 créditos deberán corresponder a cursos obligatorios, incluyendo el de formación general y la unidad de investigación. En cuanto a los cursos electivos, el candidato deberá cursar como mínimo 12 créditos correspondiendo al menos uno estos cursos a los Tópicos Avanzados en Ciencias Farmacéuticas y/o Biológicas.

La Tesis es la actividad más importante y equivaldrá a 180 créditos.

Con el fin de orientar al estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un tutor de entre los académicos del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su



## UNIVERSIDAD DE CHILE

permanencia en el Programa, según lo indicado en el artículo 7°, letra c) de este Reglamento.

### Artículo 14°

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de seis semestres de dedicación completa, contemplando como máximo dos semestres para asignaturas. El plazo máximo de permanencia efectiva para optar al grado de Doctor en Ciencias Farmacéuticas será de diez semestres.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Decano/a, previo informe de la Escuela de Postgrado.

El/la Decano/a podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de Escuela de Postgrado.

### Artículo 15°

La evaluación del trabajo académico del candidato, en todas las actividades curriculares, incluida la Tesis, se expresará en la escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

## TÍTULO VI DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

### Artículo 16°

El Examen de Calificación tiene por objeto: a) comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en Ciencias Farmacéuticas y las Ciencias Básicas que las apoyan; b) que puede manejar integradamente los conocimientos, con dominio de sus conceptos fundamentales y; c) que es capaz de proponer con independencia desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

### Artículo 17°

El candidato que haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la Tesis, podrá solicitar al Comité Académico la autorización para rendir su Examen de Calificación.

### Artículo 18°

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión compuesta por al menos tres miembros del claustro académico del Programa y un integrante que deberá ser externo al Programa y a la Unidad Académica que lo imparte. La Comisión será propuesta por el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### Artículo 19°

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus actividades del Doctorado y desarrollar su Tesis.

El estudiante que repruebe su Examen de Calificación será eliminado del Programa. En casos excepcionales, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado podrá autorizar, con el acuerdo del Comité Académico del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas, una nueva oportunidad para rendir el Examen de Calificación.

### TÍTULO VII DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO

#### Artículo 20°

La Tesis constituye la actividad fundamental del Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas. Consiste en un trabajo de investigación original e individual que sea un aporte al conocimiento científico o a la resolución de problemas científico-tecnológicos relevantes en el área de las Ciencias Farmacéuticas.

#### Artículo 21°

El candidato deberá presentar un Proyecto de Tesis el cual será aprobado por el Comité Académico del Programa de Ciencias Farmacéuticas, previo informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, que podrá ser la misma que evaluó el Examen de Calificación y continuará con el proceso de seguimiento del desarrollo de la Tesis.

El candidato podrá iniciar su Tesis una vez que la Comisión haya aprobado el Proyecto.

Durante el desarrollo de la Tesis, el candidato a Doctor deberá presentar al menos un avance de Tesis al año ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

La Comisión Evaluadora de Tesis estará conformada por tres profesores miembros del Claustro Académico y un integrante que deberá ser externo al Programa y a la Unidad Académica que lo imparte. Será nombrada por el/la Decano/a, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas.

Para la ejecución de la Tesis el estudiante contará con la supervisión de un Profesor Guía, el que deberá ser miembro del claustro y aprobado por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante.

#### Artículo 22°

La Tesis podrá entregarse una vez que se haya completado en forma integral y satisfactoria con el Plan de Estudios, el Examen de Calificación, y el Proyecto de Tesis. Además el candidato deberá tener al menos una publicación relacionada con resultados de su trabajo de Tesis, aceptada en una revista indexada con comité editorial. La Tesis deberá entregarse según el formato que se especifique en las normas complementarias internas del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### Artículo 23°

El candidato presentará su Tesis en un examen privado ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la cual evaluará el manuscrito y la defensa de Tesis. Esta Comisión podrá ser asesorada por el Profesor Guía de Tesis. El candidato que no aprobare el examen privado podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad.

La Comisión hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la Tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final. Una vez aprobado este examen por la Comisión, el candidato podrá rendir el Examen de Grado.

#### Artículo 24°

Según lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Doctor y Magíster, el Examen final del Grado de Doctor será público y consistirá en la defensa de la Tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis y el público asistente.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis deberán ser ratificados por el/la Decano/a de la Facultad, para efectos de funcionar como Comisión Examinadora de Grado. Dicha Comisión será presidida por el/la Decano/a, quien podrá delegar dicha función.

#### Artículo 25°

El candidato que no aprobare el Examen de Grado podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad, dentro de los seis meses siguientes.

#### Artículo 26°

Para obtener el Grado de Doctor en Ciencias Farmacéuticas de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

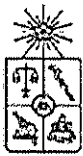
- a) Haber aprobado todas las actividades curriculares del Programa que el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas le hubiere fijado;
- b) Haber aprobado su Examen de Calificación.
- c) Tener al menos una publicación aceptada en una revista indexada con Comité Editorial o una solicitud de patente presentada con el patrocinio de la Universidad de Chile, relacionadas con resultados de su trabajo de Tesis,
- d) Haber obtenido la aprobación de la Tesis de Grado y
- e) Haber sido aprobado en el Examen de Grado.

#### Artículo 27°

La calificación final del Grado de Doctor en Ciencias Farmacéuticas se obtendrá según la siguiente ponderación de los requisitos señalados en el artículo anterior

- Nota promedio del conjunto de actividades del Plan de Estudios: 25%
- Nota de Tesis de Grado: 50%
- Nota del Examen de Grado: 25%





UNIVERSIDAD DE CHILE

En el correspondiente diploma se indicará el otorgamiento del Grado de Doctor en Ciencias Farmacéuticas, y la calificación expresada en conceptos, en la forma que sigue:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 - 7.0

## TÍTULO VIII DE LA ELIMINACIÓN Y POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

### Artículo 28°

Los/as estudiantes podrán solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del/de la estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación, el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al Programa.

### Artículo 29°

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos, perderá la calidad de estudiante del Programa.

### Artículo 30°

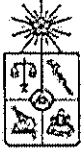
El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, o que repruebe por segunda vez una misma actividad curricular, será eliminado/a del Programa.

### Artículo 31°

El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima establecido para el Programa será eliminado/a de éste. Podrán ser readmitidos/as solo en casos fundados y por una sola vez con la autorización del/de la Sr. /a. Decano/a de la Facultad, previo informe favorable del Comité Académico y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

### Artículo 32°

El estudiante que repruebe su Examen de Calificación será eliminado del Programa. En casos excepcionales, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado podrá autorizar, con el acuerdo del Comité Académico del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas, una nueva oportunidad para rendir el Examen de Calificación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

### **Artículo 33°**

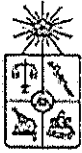
El candidato que no aprobare el Examen de Grado podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad, dentro de los seis meses siguientes. En caso de incumplir este plazo o reprobare el Examen de Grado por segunda vez, el estudiante será eliminado del Programa.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo Transitorio**

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas a partir del año 2016.

Los estudiantes que hayan ingresado al Programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado en el D.U. N°0014572 de 2005, modificado por el D.U. N°0027037 de 2006, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al presente Reglamento y Plan de Estudios, deberán solicitarlo al/a la Decano/la, quien resolverá previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado oído el Comité Académico.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## B. PLAN DE ESTUDIOS

### Actividades:

- Cursos obligatorios: 33 créditos (mínimo)
  - Ciencias y Tecnología Farmacéutica Avanzada 30
  - Cursos de formación general: 3 (mínimo el conjunto de cursos)
- Unidad de investigación: 15
- Cursos electivos: 12 (mínimo el conjunto de cursos)

Los cursos electivos están agrupados de acuerdo a:

- Tópicos Avanzados en Ciencias Farmacéuticas y/o Biológicas: 12 (mínimos el conjunto de cursos)
- Otros cursos

Tesis: 180 créditos

### CRÉDITOS PROGRAMA

Créditos totales de cursos y unidad de investigación: 60

Créditos Tesis: 180

Total créditos: 240

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
SENADO UNIVERSITARIO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DE EVALUACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS  
VICERRECTORIAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM